

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DE CEUTA (AECC CEUTA)

En Ceuta a 17 JUN. 2015

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la **Excm. Sra. D^a Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 22 de junio de 2015.

De otra parte, **D^a Isabel Oriol Díaz de Bustamante**, con DNI 50.800.035G, en nombre y representación de la **Asociación española contra el cáncer de Ceuta (en adelante AECC)**, con CIF G 28197564, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de 22 de junio de 2015, se atribuye a la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad las competencias relativas a: *a) Asistencia Social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y d) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía y colectivos en riesgo de exclusión social.*

SEGUNDO.- Que la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad (en adelante CASI) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, manifiesta que es voluntad de la misma promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con AECC, a fin de contribuir a proporcionar a las personas de la Ciudad con dicha enfermedad y a sus familias, la calidad de vida necesaria y que genere la igualdad de oportunidad de todos ellos, asistiendo así la demanda social existente y la conveniencia de presentar medidas que garanticen la realización de las actividades objeto del presente convenio.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el

presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

QUINTO.- Que la asociación manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de asignación de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, a la Asociación Española contra el cáncer de Ceuta para el desarrollo del área de atención psicosocial, prevención y voluntariado, ya que el diagnóstico de cáncer provoca en la persona y en su entorno (familia y amigos) una multitud de emociones, pensamientos, conductas, etc... que lo desbordan sintiendo una elevada falta de control. Todo ello se realizará conforme al proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

SEGUNDA.- Finalidad.

• **OBJETIVOS GENERALES:**

- Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
- Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
- Promover la participación y formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.
- Proteger y difundir los derechos de los pacientes de cáncer, reforzando el papel del enfermo de cáncer como parte activa en la lucha contra esta enfermedad y apoyando la adopción de estrategias de planificación nacional contra el cáncer.

• **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Ofrecer atención psicológica y social a los enfermos y sus familias durante el proceso de su enfermedad y/o duelo.
- Ofrecer atención sociosanitaria a los enfermos y sus familias.
- Optimizarla red de apoyo a través de la puesta en marcha de talleres de Ocio y tiempo libre para pacientes y familiares.
- Concienciar a los ciudadanos de Ceuta de la importancia de la detección precoz.
- Ofrecer una formación específica sobre cáncer en todas sus perspectivas (detección precoz, tratamiento, aspectos familiares, etc...) a los voluntarios y a todos los profesionales que así lo deseen.
- Acercar el mayor número de población ceutí las campañas de prevención y sensibilización de la enfermedad de la AECC de Ceuta.
- Difusión de las páginas webs de la AECC e introducirlas en enlaces de páginas ceutíes.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) AECC para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 82.250 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2016.



- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.27.231.0.010 "Subvención AECC. Asociación española de lucha contra el cáncer", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) AECC se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CASI a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos AECC se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

- e) AECC se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CASI, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Objetivos/actuaciones a desarrollar.

AECC se compromete a realizar, conforme a lo recogido en el ANEXO que acompaña a este Convenio, a ejecutar las actividades que se relacionan:

- a) Atención psicológica y social gratuita al enfermo oncológico, familiar y profesionales relacionados con la enfermedad.
- b) Programa de prevención:
- Día mundial contra el cáncer
 - Día para la prevención del cáncer de colon.
 - Día mundial contra el tabaco.
 - Campaña protección solar y cáncer de piel.
 - Día mundial contra el cáncer de mama.
 - Charlas sobre hábitos de vida saludable.
- c) Programa de voluntariado.

Queda excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc..., así como jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, expresando la obligatoriedad del citado gasto.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La AECC se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad

Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

En el supuesto de que AECC resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- La Asociación Española contra el Cáncer de Ceuta se compromete a destinar dicha cantidad al objeto del presente convenio, así como, a cumplir las obligaciones que el viene impuestas por el **artículo 15 de la Ley General de Subvenciones** y las del **artículo 7 del Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta** como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y al A.E.A.T. y de las sociales para T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Justificación de la subvención.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, AECC podrá presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

AECC deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

AECC deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

OCTAVA.- Reintegro subvención.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

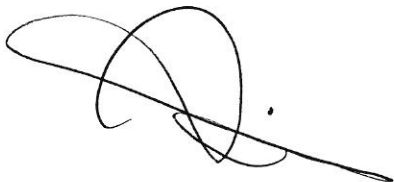
- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad en que fundamenta la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

NOVENA.- Publicidad y difusión.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad.

DÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, si no se denuncia por alguna de las partes con al menos un mes de antelación a la finalización de la vigencia del mismo.



UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES
E IGUALDAD



LA PRESIDENTA AECC

